

Acta de la Comisión Fiscalizadora

En la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 13 días del mes de noviembre de 2025, siendo las 18:00 horas, se reúnen en Ruta Nicolás Avellaneda km 15.5 Colectora, Intersección Brigadier Juan Manuel de Rosas, los integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Carsa S.A. el Dr. Ricardo Sosa y el Dr. José Benolol, bajo la presidencia de este último, quien declara formalmente abierta la reunión. Toma la palabra el Dr. Ricardo Sosa, y manifiesta que corresponde considerar: la designación de representantes de esta Comisión para firmar el acta y los hechos acontecidos desde la última reunión. Al respecto se decidió que el Acta sea firmada por los miembros presentes; asimismo informa que se ha dado cumplimiento a las tareas de fiscalización, contempladas en el artículo 294 incisos 1, 2, 3, 4 y 9 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903, respecto del último mes.

Examen de los Estados Financieros al 31 de agosto de 2025: Haciendo uso de la palabra el Dr. José Benolol informa que se han terminado las tareas de control contable establecidas por el artículo 294 de la ley 19.550, modificada por la Ley 22.903. En relación con los mismos, se han examinado los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio iniciado el 1º de septiembre de 2024 y finalizado el 31 de agosto de 2025. Respecto a los deberes detallados en el inciso 5 del artículo 294 de la Ley General de Sociedades, procede a detallar los procedimientos realizados, no surgiendo observaciones que formular. Luego de un breve intercambio de ideas, se aprueban por unanimidad las tareas realizadas.

Informe de la Comisión: Toma la palabra la Síndica Dr. Ricardo Sosa quien manifiesta que habiéndose completado las tareas de revisión previstas en la Ley 19.550, corresponde emitir el correspondiente informe, por lo cual somete a consideración su texto. Luego de un intercambio de ideas, se aprueba por unanimidad el Informe de la Comisión Fiscalizadora que se transcribe en la presente acta.

Se transcribe a continuación el informe:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores Accionistas de

CARSA S.A.

CUIT: 33-57226644-9

Domicilio Legal: Ruta Nicolás Avellaneda km 15.5 Colectora, Intersección Brigadier Juan Manuel de Rosas.
Resistencia – Provincia del Chaco

Informe sobre los controles realizados como Comisión Fiscalizadora respecto de los estados financieros y la memoria de los administradores

I. OPINIÓN

Hemos llevado a cabo los controles que nos han sido impuestos como Comisión Fiscalizadora por la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de los estados financieros de CARSA S.A. (en adelante, "la Sociedad"), que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de agosto de 2025, y los Estados de Resultados Integrales, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, el inventario y la memoria de los administradores correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha.

En nuestra opinión, los estados financieros mencionados en el párrafo precedente, que se adjuntan a este informe y firmamos a los fines de su identificación, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de CARSA S.A. al 31 de agosto de 2025, así como sus resultados y los flujos de su efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, que en este caso disponen la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Asimismo, en nuestra opinión, la memoria de los administradores cumple con los requisitos legales y estatutarios, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras de exclusiva responsabilidad de la Dirección.

II. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

Hemos llevado a cabo nuestros controles cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para el síndico societario, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N°15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N°37 de dicha Federación. Nuestras responsabilidades de acuerdo con las normas mencionadas se describen más adelante en la sección Responsabilidades de la comisión fiscalizadora en relación con los controles de los estados financieros y la memoria de los administradores.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados financieros citados en el primer párrafo, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoría efectuada por el auditor externo Lisicki Litvin Auditores, quien emitió su informe de fecha 13 de noviembre de 2025 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Entre los procedimientos llevados a cabo se incluyeron la planificación del encargo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional, quien manifiesta haber llevado a

II. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN (Cont.)

cabo su examen sobre los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por el IAASB. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrecciones significativas.

Dado que no es responsabilidad de la comisión fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresariales de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de los administradores.

Asimismo, con relación a la memoria de los administradores correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de agosto de 2025, hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley General de Sociedades y otra información requerida por los organismos de control y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

Dejamos expresa mención que somos independientes de CARSA S.A. y hemos cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con el código de ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco y de las RT N°15 Y 37 de la FACPCE. Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

III. INFORMACIÓN DISTINTA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, DE SU INFORME DE AUDITORÍA Y DE LA MEMORIA DE LOS ADMINISTRADORES

La Dirección de la Sociedad es responsable de la otra información, que comprende el Código de Gobierno Corporativo y la Reseña Informativa.

Esta otra información no es parte de los estados financieros ni de la memoria por lo que no está alcanzada en los controles que llevamos a cabo como síndicos.

Nuestra opinión sobre los estados financieros y la memoria no cubre la otra información y, por lo tanto, no expresamos ninguna forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre la otra información.

En relación con nuestra auditoría de los estados financieros y controles sobre la memoria, nuestra responsabilidad es leer la otra información y, al hacerlo, considerar si existe una incongruencia significativa entre la otra información y los estados financieros o la memoria en base al conocimiento obtenido en la auditoría o si parece que existe una incorrección significativa en la otra información. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos, que existe una incorrección significativa en la otra información, estamos obligados a informar de ello. No tenemos nada que informar al respecto.

IV. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE CARSA S.A. EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la FACPCE como normas contables profesionales e incorporadas por la CNV a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección significativa.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Respecto de la memoria los administradores son responsables de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido.

V. RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA DE LOS ADMINISTRADORES

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección significativa, que la memoria cumple con las prescripciones legales y reglamentarias y emitir un informe como comisión fiscalizadora que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la RT N°37 de FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros y el contenido de la memoria en aquellos temas de mi incumbencia profesional.

Como parte de los controles sobre los estados financieros, empleando normas de auditoría de conformidad con la RT N°37 de FACPCE, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como síndicos. También:

- a) Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados financieros, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para nuestra opinión.
- b) Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.
- c) Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección de la Sociedad.

V. RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA DE LOS ADMINISTRADORES (Cont.)

- d) Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la Dirección de CARSA S.A., del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de CARSA S.A. para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe como síndicos sobre la información expuesta en los estados financieros o en la memoria, o, si dicha información expuesta no es adecuada, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe como síndicos. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- e) Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.
- f) Nos comunicamos con la Dirección de CARSA S.A. en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la planificación y ejecución de nuestros procedimientos de auditoría como síndicos societarios y los hallazgos significativos en nuestra actuación como responsables de la fiscalización privada, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de nuestra actuación como comisión fiscalizadora.

También proporcionamos a la Dirección de la Sociedad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con nuestra independencia.

VI. INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES

- a. En cumplimiento de lo dispuesto por las normas vigentes hemos verificado que los directores han constituido la garantía prevista por el Art. 256 de la Ley General de Sociedades.
- b. Se han aplicado los procedimientos sobre prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco.
- c. En relación a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 4º del Capítulo XXI de la Resolución N° 368 de la Comisión Nacional de Valores, informamos que:
 1. Las políticas de contabilización aplicadas por CARSA S.A. para la preparación de los estados financieros mencionados en el apartado I están de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco y por la Comisión Nacional de Valores.
 2. Los auditores externos se han desempeñado con objetividad e independencia de criterio debido a que han desarrollado su auditoría aplicando las normas de auditoría vigentes, emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Dichas normas requieren la independencia y la objetividad del criterio del auditor externo en la realización de la auditoría de estados financieros.

Resistencia, 13 de Noviembre de 2025.

Delegación de las firmas del informe y demás documentación relacionada: Siguiendo en el uso de la palabra el Dr. Ricardo Sosa propone que, a los efectos de facilitar el proceso, se omita la lectura de documentación y tanto el informe como cualquier otra documentación relacionada con el mismo sean firmados en representación de la Comisión Fiscalizadora, por el Dr. José Benolol. Luego de un intercambio de ideas, se aprueba por unanimidad el punto.

Acto seguido toma la palabra el Dr. José Benolol, quien manifiesta que corresponde considerar los hechos acontecidos desde la última reunión celebrada por esta comisión y no habiendo hechos relevantes que considerar, el Síndico informa que se ha dado cumplimiento a las tareas de fiscalización, contempladas en el artículo 294 inciso 3 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903, respecto del período transcurrido.

Toma la palabra el Dr. Ricardo Sosa, quien manifiesta que se ha completado el análisis de los puntos detallados precedentemente. No habiéndose encontrado observaciones u otros puntos para tratar, se da por concluido el mismo y siendo las 19:00 horas, la Comisión Fiscalizadora resuelve dar por concluida la reunión y elevar al Directorio la presente acta para su conocimiento, transcribiéndola al libro y firmándola al pie los miembros presentes.

DR. JOSÉ DANIEL BENOOL

Presidente Comisión Fiscalizadora

DR. RICARDO SOSA

Síndico Titular

Acta de la Comisión Fiscalizadora

En la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 13 días del mes de noviembre de 2025, siendo las 20:00 horas, se reúnen en Ruta Nicolás Avellaneda km 15.5 Colectora, Intersección Brigadier Juan Manuel de Rosas, los integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Carsa S.A. el Dr. Ricardo Sosa, el Dr. Alejandro De Simone y el Dr. José Benolol, bajo la presidencia de este último.

Toma la palabra el Dr. José Benolol y expresa que, para la firma de los informes de sindicatura de Carsa S.A., hace algunos años se viene usando firma digital, y que si bien, en la reunión anterior, se designó a José Benolol para firmar el informe de la comisión fiscalizadora aprobado en esa oportunidad, surgió un inconveniente para el uso de su firma digital. Analizado el tema, se ratifica el acta y se encomienda que dicho informe sea firmado, en representación de la Comisión Fiscalizadora, por el Dr. Alejandro De Simone. Luego de un intercambio de ideas, se aprueba por unanimidad el punto.

Siendo las 20:15 horas, la Comisión Fiscalizadora resuelve dar por concluida la reunión y elevar al Directorio la presente acta para su conocimiento, transcribiéndola al libro y firmándola al pie los miembros presentes.

DR. JOSÉ DANIEL BENOOL

Presidente Comisión Fiscalizadora

DR. ALEJANDRO DE SIMONE

Miembro de la Comisión Fiscalizadora

DR. RICARDO SOSA

Miembro de la Comisión Fiscalizadora